CORFO

Gobierno de Chile

GERENCIA DE INVERSIÓN Y FINANCIAMIENTO
CFR

CONTRALORÍA GENERAL
OFICINA GENERAL DE PARTES
18 ENE 2017

CORFO
OFICINA DE PARTES
17.01.17 000010
SANTIAGO

UNIDAD JURÍDICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROOPLITANA
JEFE

TOMA DE RAZÓN
POR ORDEN DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPÚBLICA
30 ENE. 2017
CONTRALORA
II CONTRALORÍA REGIONAL
METROPOLITANA DE SANTIAGO

MODIFICA RESOLUCIÓN (A) N° 27, DE 2016 QUE EJECUTA PARCIALMENTE ACUERDO DE COMITÉ EJECUTIVO DE CRÉDITOS N°28.393, DE 2015; MODIFICADO POR ACUERDO DE COMITÉ EJECUTIVO DE CRÉDITOS N° 28.525, DE 2015 Y POR ACUERDO DE COMITÉ EJECUTIVO DE CRÉDITOS N° 28.550, DE 2016; SOBRE CREACIÓN DE NUEVO PROGRAMA DENOMINADO "CRÉDITO ENERGÍAS RENOVABLES NO CONVENCIONALES (ERNC)" Y APRUEBA NORMAS PARA LA UTILIZACIÓN DEL PROGRAMA DE CRÉDITOS PARA FINANCIAMIENTO DE INVERSIONES DE EMPRESAS "CRÉDITO CORFO ENERGÍAS RENOVABLES NO CONVENCIONALES" Y "CRÉDITO EFICIENCIA ENERGÉTICA (EE)"

V I S T O:

1. El Programa denominado "Crédito Energías Renovables No Convencionales (ERNC)" cuyas Normas para su Utilización fueron aprobadas por Resolución (A) N° 27, de 2016; tomado de razón por la Contraloría General del República con fecha 29 de marzo, de 2016.

2. El memorándum del Gerente de Inversión y Financiamiento N° 007 de 5 de enero de 2017 que señala que, de acuerdo a antecedentes entregados por el Ministerio de Energía, debido a que la Dirección General de Aguas (DGA) tiene altos requerimientos de ingeniería para la presentación y Aprobación de Obras de un proyecto, este trámite en promedio puede tomar entre 3 a 4 años, lo que dificulta la obtención de su aprobación por parte de los proyectos.
   No obstante, desde el punto de vista del financiamiento de un proyecto que requiere contar con la Aprobación de Obras de la DGA, en la práctica los intermediarios financieros a la hora de aprobar su financiamiento, sólo solicitan que la Solicitud de Aprobación de Obra respectiva se encuentre en trámite y no que esté aprobada, apoyando su decisión en las exigencias técnicas que tiene la sola presentación del trámite en la DGA y en las propias revisiones que

efectúan de los proyectos. Que Atendido lo anterior, se estima necesario introducir modificaciones a las Normas para la Utilización del Programa.

3. El Acuerdo N° 28.393, de 2015 del Comité Ejecutivo de Créditos modificado por Acuerdos N° 28.525, de 2015 y N° 28.550, de 2016, ambos del Comité Ejecutivo de Créditos, que en su numeral 12° facultó al Gerente de Inversión y Financiamiento para establecer las definiciones, requisitos, modalidades del financiamiento y sus condiciones, procedimientos, derechos y obligaciones y, en general, dictar las normas que resulten necesarias para la operación de Programas CRÉDITO ENERGÍAS RENOVABLES NO CONVENCIONALES (CRÉDITO ERNC) y CRÉDITO EFICIENCIA ENERGÉTICA (CRÉDITO EE), quien podrá modificarlas cuando lo considere necesario para su correcta ejecución.

4. Las facultades que me confiere la Ley N° 6.640 y el Reglamento General de la Corporación, aprobado por Decreto N° 360, de 1945, del Ministerio de Economía y lo dispuesto en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

R E S U E L V O:

1.- Modificase la Resolución (A) N° 27, de 2016, que ejecutó parcialmente el Acuerdo de Comité Ejecutivo de Créditos N°28.393, de 2015; modificado por Acuerdo de Comité Ejecutivo de Créditos N° 28.525, de 2015 y por Acuerdo de Comité Ejecutivo de Créditos N° 28.550, de 2016; sobre creación de nuevo Programa denominado "Crédito Energías Renovables No Convencionales (ERNC)" y aprobó las Normas para la Utilización del Programa de Créditos para Financiamiento de Inversiones de Empresas "Crédito CORFO Energías Renovables No Convencionales" conforme lo siguiente:

Reemplazase el número iii) del numeral 17, denominado "Cumplimiento de las normas medioambientales y sociales", por el siguiente texto:

"iii) Para proyectos ERNC de más de 3 MW o para centrales hidroeléctricas que desarrollen alguna de las obras señaladas en el artículo 294 del Código de Aguas se necesitará haber solicitado la Aprobación de Obras en la Dirección General de Aguas (DGA) y contar con la Resolución de Calificación Ambiental (RCA) del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA);"

2.- En lo demás se mantiene vigente y sin alteraciones la mencionada Resolución (A) N° 27, de 2016.

3.- Esta modificación comenzará a regir a partir de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial.

Anótese, tómese razón y publíquese en el Diario Oficial.

MAURICIO ESCOBAR MEZA
Gerente de Inversión y Financiamiento (S).

CORPORACION DE FOMENTO DE LA PRODUCCION
GERENTE DE INVERSION Y FINANCIAMIENTO (S)
CORFO